



DIRECCION NACIONAL

**APRUEBA NORMAS TECNICAS Y
PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL
INCENTIVO PARA PRADERAS
SUPLEMENTARIAS Y RECURSOS
FORRAJEROS**

Santiago, 17-2-2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 020196 VISTOS: El Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo aprobado por Resolución Nº306 de fecha 09 de diciembre de 2006, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 03 de febrero de 2006 y su modificación; Resolución Nro.7 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de fecha 26 de Marzo de 2019 y la Resolución Nro. 8 que establece los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales, los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón o controles de reemplazo según corresponda, de fechas 26 y 27 de Marzo de 2019 respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta Nº069687 de fecha 11 de mayo de 2016 de la Dirección Nacional de INDAP, que sustituye Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros y sus modificaciones; y las atribuciones que me confiere el artículo 5º, letras h) y r) de la Ley Nº18910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley Nº19.213, el Decreto Exento Nº15 de fecha 31 de enero de 2020, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario y

CONSIDERANDO:

- Que, por Resolución Exenta Nº 069687 de fecha 11 de mayo de 2016, modificada por la Resolución Exenta Nº 005610 con fecha 28 de enero de 2019, ambas de la Dirección Nacional de INDAP, fueron sustituidas las Normas Técnicas y Procedimiento Operativo del Programa de Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros.
- Que, es necesario contar con una nueva normativa que considere las modificaciones acordes con la nueva Plataforma de Servicios institucional y los respectivos lineamientos estratégicos institucionales.
- Que de acuerdo a lo anterior, se ha reformulado este Programa para adecuarlo a los nuevos lineamientos de INDAP.

RESUELVO:

- I. Apruébese las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Incentivo para Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros, cuyo texto es del siguiente tenor:

**NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS
DEL INCENTIVO PARA PRADERAS SUPLEMENTARIAS Y RECURSOS
FORRAJEROS**

Las presentes Normas Técnicas y Procedimiento Operativo definen el instrumento denominado "Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros", las cuales están supeditadas al "Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo", aprobado por Resolución Nº 306, de fecha 09/12/2005, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero del 2006 y su modificación.



I. CONTEXTO

INDAP, en respuesta a los nuevos desafíos institucionales planteados en sus lineamientos estratégicos para el periodo 2018-2022, y con el propósito de fortalecer el desarrollo rural territorial, mejorando las oportunidades y la calidad de vida en las familias rurales, pone a disposición de sus usuarios una Plataforma de Servicios mejorada que consta de programas, servicios e iniciativas que proveerán apoyos en ámbitos tales como Desarrollo de Capacidades, Fomento a la Inversión e Innovación Tecnológica, Financiamiento, Servicios de apoyo a la Asociatividad, y otros que propendan al logro de los objetivos institucionales.

La Iniciativa para Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros está orientada a suplir el déficit de forraje en los sistemas de producción ganaderos generado por la menor productividad de la pradera natural debido a fenómenos agroclimáticos adversos.

II. NORMAS TÉCNICAS

1. Definiciones Estratégicas

La iniciativa otorga incentivos para cofinanciar los insumos y labores que se requieren para el establecimiento de praderas suplementarias y recursos forrajeros.

La asignación de estos incentivos se realiza a través de concursos o asignación directa, cuyos llamados a postulación están a cargo de las Agencias de Área y/o Direcciones Regionales de INDAP

1.1 Contexto y características de la población usuaria de INDAP.

En el estudio de tipología de usuarios de INDAP, desarrollado a partir de los datos recogidos por la Línea Base de dichos usuarios, se pudo concluir que se distinguen 3 categorías de usuarios; éstos son:

- Microproductor, con bajos ingresos y bajos niveles de producción, conformado mayoritariamente por usuarios que combinan distintas fuentes de ingresos para vivir (multiactividad) y más orientado al autoconsumo.
- Productor Familiar, con un nivel medio de ingresos y de producción, pero aún conformado mayoritariamente por usuarios que combinan distintas fuentes de ingresos para vivir (multiactividad).
- Productor empresarial, con altos ingresos relativos a los otros dos grupos, altos niveles de producción, mayoritariamente comerciales y con un mayor índice de tecnología.

2. Objetivo de la Iniciativa

Contribuir al mejoramiento de la productividad y/o sustentabilidad de los sistemas ganaderos de la Agricultura Familiar Campesina afectados por la variabilidad en la disponibilidad de forraje en periodos críticos del año, a través del cofinanciamiento del costo total neto de establecimiento de praderas suplementarias y recursos forrajeros.

3. Población objetivo

Los usuarios beneficiarios de INDAP, de las tres categorías definidas en el ítem 1.1, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910 y sus modificaciones, previa acreditación ante INDAP, podrán participar en la Iniciativa en forma individual o asociada, bajo alguna de las siguientes categorías:

- Persona Natural
- Empresa Individual de Responsabilidad Limitada con iniciación de actividades.
- Persona Jurídica, conformada en su totalidad o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP, siempre que cuenten con personalidad jurídica e iniciación de actividades.



- Grupo de usuarios, conformados indistintamente por personas naturales y/o EIRL.
- Grupo de Personas Jurídicas.

4. Requisitos para Acceder a la Iniciativa.

Los interesados en acceder a esta Iniciativa deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

4.1. Requisitos Generales.

- a. Cumplir con las condiciones para ser beneficiario de INDAP, según la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910 y sus modificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para la acreditación de la condición de usuario de INDAP, aprobado por Resolución Exenta N° 120728 del Director Nacional de INDAP, de fecha 10 de agosto de 2017, o la que se encuentre vigente.
- b. Cumplir con los requisitos generales establecidos en el Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo de INDAP, aprobado por Resolución N° 306 de la Dirección Nacional de INDAP, de fecha 9 de diciembre de 2005, y sus modificaciones.
- c. No estar recibiendo simultáneamente otro(s) incentivo(s) regulado(s) por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia establecidas por la autoridad competente.
- d. No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular y cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder a la Iniciativa y en el momento de aprobar el incentivo.
- e. Suscribir adjunto y como parte de los documentos de la postulación, una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.
- f. Los grupos ya sea de Personas Naturales o Jurídicas, deberán entregar una nómina consignando el nombre y RUT de cada uno de sus integrantes y del representante del grupo.

4.2. Requisitos Específicos.

- a. Que el componente ganadero forme parte del sistema de producción del agricultor. Lo que deberá ser respaldado con la DEA (Declaración de existencia animal) ante el SAG. En el caso de microproductores, deberán contar con informe del asesor.

La Dirección Regional podrá focalizar según nivel de desarrollo del componente ganadero, lo cual deberá ser informado en las convocatorias a postulación de la Iniciativa.

- b. Presentar un Plan de Establecimiento de Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros coherente con el enfoque de la Iniciativa.
- c. En el caso de arrendatarios, comodatarios, medieros o aparceros, el respectivo Contrato deberá tener una vigencia no inferior al Plan de Establecimiento de Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros presentado.
- d. En el caso de ocupantes, los postulantes deberán presentar un Certificado emitido por Bienes Nacionales que se encuentra en trámite de regularización o, Certificado de Organización de Base del Territorio (Juntas de Vecinos, Comités Campesinos Asociaciones Gremiales, entre otros) que acrediten un uso histórico superior a los 5 años de la superficie a la cual postula.



- e. Los postulantes que correspondan a Personas Jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo que establece la ley N° 19.862, con un Certificado de Detalle de entidad receptora de fondos. La Dirección Regional deberá verificar el adecuado cumplimiento de esta normativa legal, por parte de todas las Agencias de Área

5. Tipos de Apoyo.

La iniciativa cofinancia los costos de insumos y servicios para el establecimiento de Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros, de acuerdo a la Tabla Anual de Costos que integra esta Norma. La Tabla Anual de Costos contendrá los valores máximos para los tipos de praderas bonificados de acuerdo a la región, provincia, comuna o zona y, se actualizará de acuerdo a la información propuesta cada año por la Direcciones Regionales.

En el caso excepcional de las comunas pertenecientes a la Red de Sistemas Importantes para el Patrimonio Agrícola Nacional” – Red SIPAN, la Iniciativa permitirá acceder a incentivos económicos destinados a financiar los insumos y labores que se requieren para el establecimiento de **praderas permanentes**, de acuerdo a lo establecido en la Tabla Anual de Costos.

6. Estructuración de la iniciativa.

La intervención de la iniciativa se realiza en base a la presentación de un *Plan de Establecimiento de Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros*, que permite a los beneficiarios(as) reducir la vulnerabilidad que enfrentan sus sistemas de producción hacia los riesgos agroclimáticos.

Cada Plan de Establecimiento deberá identificar y sistematizar las acciones que sean necesarias para lograr los objetivos de desarrollo económico de los beneficiarios(as). De la misma forma, deberá establecer los resultados esperados, actividades, y plazos para lograrlo.

7. Características del Incentivo.

El incentivo otorgado podrá alcanzar **hasta** el 80% del costo total neto de los insumos requeridos para el establecimiento de praderas suplementarias o recursos forrajeros, de acuerdo a los topes indicados en la Tabla Anual de Costos del programa. El saldo del costo total de la inversión deberá ser aportado por el beneficiario.

De manera excepcional, es decir en caso de emergencia agrícola o catástrofe, declarada por la autoridad competente, o de emergencias calificadas por INDAP de conformidad con la Ley N°18.910 o cuando existan razones fundadas, el Director Regional podrá otorgar incentivos de **hasta** 95% del costo total neto de los insumos y servicios incurridos para el establecimiento de Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros.

El postulante podrá acceder a los incentivos económicos, con un tope anual que no supere la cifra de \$ 1.100.000 por beneficiario.

En el caso de zonas que tengan características especiales fundadas (por ej. zonas extremas, zonas aisladas, zonas rezagadas, entre otras), será facultad del Director Regional establecer en las bases de la Convocatoria que el monto total bonificado al año podrá ser de hasta \$ 1.370.000 por beneficiario(a).

8. Aporte propio del usuario

El saldo no financiado deberá ser aportado por el beneficiario. Dicho aporte propio podrá ser en dinero, cualquiera sea su fuente incluyendo crédito de INDAP, o bien a través de mano de obra, materiales y otros aportes debidamente consignados y valorizados. En este último caso, el gasto se podrá respaldar a través de comprobantes de ingresos, recibos, declaraciones simples o cualquier otro documento, que en atención a las costumbres locales y a la informalidad de los mercados se reconozca como válidos.

En el caso de utilizar crédito para financiar el aporte propio, su solicitud se evaluará conforme a la normativa vigente de INDAP.



III. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Los procedimientos para el acceso y entrega de incentivos de esta iniciativa se estructuran sobre la base de una Línea Única de Procesos que consta de las siguientes etapas:

1. Difusión
2. Llamado a postulación
3. Postulación – Admisibilidad – Estructuración de la demanda
4. Evaluación
5. Selección y aprobación
6. Asignación de los incentivos y entrega de recursos
7. Supervisión
8. Seguimiento
9. Sanciones

La Línea Única de Procesos operará como se describe a continuación:

1. Difusión.

INDAP promoverá la difusión de este instrumento a los beneficiarios de INDAP, actuales y potenciales, por todos los medios y vías que estime conveniente, incluida la experiencia de los propios usuarios con INDAP.

La difusión de este instrumento, tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria asignada a cada Región y a las directrices emanadas de la Dirección Nacional.

Las Agencias de Área proporcionarán en forma permanente la información necesaria en cuanto a las características específicas de la Iniciativa, períodos de los llamados a postulación, procedimientos, requisitos, formas de acceso, entre otras.

2. Llamado a postulación

La asignación de financiamiento a los proyectos, se realizará a través de concursos o asignación directa, ya sea a nivel de Agencia de Área o Región.

El llamado a postulación deberá constar en una Resolución Exenta emitida por el Director Regional o Jefe de Área, según la modalidad de la convocatoria, concurso o asignación directa y deberá contar con la información que a continuación se indica:

- i. Fecha de Inicio de las postulaciones
- ii. Fecha de Cierre de las postulaciones
- iii. Focalización del Concurso (por ejemplo: carácter geográfico, territorial, nivel tecnológico, entre otros)
- iv. Modalidad de la asignación
- v. Plazo de Publicación de resultados
- vi. Plazo de reconsideraciones
- vii. Criterios de priorización (en el caso de concurso)
- viii. Otros requisitos o antecedentes regionales que se estimen pertinente

INDAP deberá comunicar oportunamente la apertura del periodo de postulaciones, la que deberá presentarse en las Agencias de Área correspondientes. Quienes cumplan con los requisitos deberán realizar su postulación de acuerdo a los plazos definidos por la Dirección Regional y/o Agencia de Área.

3. Postulación – Admisibilidad – Estructuración de la demanda

3.1. Postulación

La postulación a la Iniciativa comprenderá la Solicitud de postulación y el Plan de Establecimiento de Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros junto al resto de la documentación exigida para hacer



efectiva la postulación. En el Plan de Establecimiento se deberá contemplar las necesidades y requerimientos en términos de la explotación ganadera y definir las acciones y recomendaciones destinadas a mejorar la disponibilidad de forraje invernal y/o estival.

Se podrán realizar labores anticipadas, cuando la ejecución del Plan no pueda esperar la resolución final de la postulación presentada. En este caso, el interesado deberá informar por escrito y junto con la postulación, la fecha de las labores a realizar, la superficie a intervenir y el nombre de los correspondientes potreros con su georreferenciación.

Estas labores anticipadas se podrán considerar a partir de la fecha que la Dirección Regional y/o Agencia de Área, establezca en la respectiva convocatoria, en atención a las razones que fundamentaron la apertura de esta posibilidad, la que no podrá exceder a 6 meses, contados desde la fecha de publicación del concurso.

Este tipo de postulaciones, no impondrá para INDAP, la obligación de adjudicarle financiamiento, lo que quedara sujeto al proceso normal de selección.

3.2. Admisibilidad

Sobre la base de los antecedentes aportados por el postulante, el funcionario responsable constatará si el postulante y su demanda cumplen con las condiciones de admisibilidad de la Iniciativa, esto es:

- Que el postulante cumpla el perfil de alguna de las categorías definidas en el punto 3 (Población Objetivo) de la presente Normativa.
- Que el postulante cumpla con los requisitos exigidos en el punto 4 (Requisitos para acceder a la Iniciativa) de esta Normativa.
- Que la demanda cumpla con las exigencias administrativas para postular a la Iniciativa.
- Que la demanda sea coherente con los objetivos de la Iniciativa.

3.3. Estructuración de la demanda

El *Plan de Establecimiento de Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros* deberá contener la siguiente información:

- a. Identificación del (la) postulante y del predio: nombre, RUT, acompañando la fotocopia correspondiente; nombre, rol y superficie de predio (hectáreas físicas, hectáreas de riego básico y de uso agropecuario). Si alguno de estos antecedentes ya existe en la Carpeta de Antecedentes del postulante, no será necesaria su presentación.
- b. Disponibilidad de agua
- c. Características de la explotación ganadera. (Según Plan de Establecimiento)
- d. Participación en otros Programas de INDAP.
- e. Balance forrajero simple de la explotación. (Considerar requerimientos nutricionales del ganado, ofertas de forraje sin y con pradera suplementaria, recursos forrajeros a establecer, etc.)
- f. El tipo de pradera suplementaria y/o de recursos forrajeros que se implementará(n) en el(los) predio(s), potrero(s) o sector(es) y periodo determinado de las acciones, consignando para cada potrero(s) o sector(es) a intervenir:
 - Nombre del potrero.
 - Especie a establecer. (Definir razones técnicas de por qué la elección de esa especie)
 - Superficie en hectáreas.
 - Fecha de inicio y término de la(s) labor(es).
 - Inversión total estimada, monto de incentivo solicitado e indicación si solicitará crédito y/o anticipo del incentivo.



El Plan además, deberá incluir un croquis del predio, el cual debe permitir su ubicación, así como la de los potreros a intervenir, con la indicación georreferencial de su punto central, para que pueda ser ubicado, siguiendo los siguientes parámetros;

Sistema de proyección UTM
Datum: WGS 84
Huso: Según corresponda (19,18 o 12)
Coordenadas norte y este.

4. Evaluación

La Dirección Regional o Agencia de Área, según corresponda, constituirá un equipo de trabajo para realizar la evaluación de los planes de establecimiento.

La evaluación se realizará sobre la base de dos criterios: Calidad de la formulación del proyecto y, cuando corresponda, criterios de priorización.

4.1. Calidad de la formulación del proyecto

La evaluación de la calidad técnica del Plan de Establecimiento tendrá sólo dos resultados posibles:

- a. El Plan resulta bien evaluado y se aprueba, o
- b. El Plan resulta mal evaluado y se rechaza por estar incompleto o presentar deficiencias.

Para que un *Plan de Establecimiento de Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros* resulte evaluado favorablemente, se deberá revisar que el Plan sea factible de ejecutar técnica, ambiental y económicamente.

Las postulaciones que no logren cumplir con las exigencias podrán ser postuladas nuevamente, cuando el postulante logre ajustarse totalmente a los requisitos solicitados.

4.2. Criterios de Priorización

En el caso que la modalidad de asignación sea concurso, y que la calidad de la formulación sea evaluada favorablemente se evaluarán los siguientes criterios de acuerdo a su ponderación:

- i. *Plan de Establecimiento de Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros* con menor costo/ha beneficiada. Este criterio tiene por objeto mejorar la eficiencia de los recursos (15 puntos).
- ii. *Vulnerabilidad a la sequía u otros riesgos agroclimáticos (gestión de riesgos)*. Este criterio se relaciona con la exposición o la ocurrencia de daños por eventos agroclimáticos que presentan zonas o sistemas productivos (25 puntos).
- iii. *Porcentaje de cofinanciamiento del postulante en aporte efectivo*. El mayor puntaje corresponderá al proyecto que tenga mayor porcentaje de aporte propio (15 puntos).
- iv. *Beneficiarios Nuevos*. Este criterio favorece a los productores que no hayan recibido incentivos de la Iniciativa en los últimos cinco años (20 puntos).
- v. *Otras variables técnicas y/o estratégicas* definidas por la Dirección Regional y/o Agencia de Área del INDAP de acuerdo a los énfasis regionales y/o territoriales. (25 puntos)



5. Selección y aprobación de las postulaciones

Una vez terminado el proceso de evaluación, la Dirección Regional y/o Agencia de Área de INDAP elaborará un Acta con el listado de postulaciones, con la individualización de los postulantes, y cuando corresponda los puntajes obtenidos de mayor a menor. Dicha Acta deberá ser presentada al Comité de Financiamiento de la Dirección Regional y/o Agencia de Área quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de las postulaciones según el marco presupuestario disponible.

Los proyectos que involucren recursos de crédito, deberán contar adicionalmente con la recomendación favorable del Jefe de Área.

Para los concursos y/o asignación directa, en caso de producirse una igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, es decir un empate, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se seleccionará al postulante cuyo plan de establecimiento se haya recibido en la Dirección Regional y/o Agencia de Área con fecha y hora anterior.

6. Asignación de los incentivos y entrega de recursos

6.1. Asignación de los incentivos

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento correspondiente, el Jefe de Área o Director Regional de INDAP, según sea el caso, emitirá una Resolución de adjudicación de incentivos, en la cual se indicarán los postulantes favorecidos, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Finalizado el proceso administrativo que asigna el incentivo, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista de preselección que incluirá los proyectos postulados identificando a cuales de éstos se les aprobó financiamiento identificando el nombre de los(as) usuarios(as), el(los) apoyo(s) solicitado(s) y el(los) monto(s) de financiamiento aprobado.

En caso que el (la) postulante haya solicitado crédito a INDAP para financiar su aporte propio, la entrega del incentivo económico sólo podrá efectuarse una vez que el crédito se encuentre aprobado y formalizado. En caso que el crédito aprobado no sea formalizado y, por ello, no se cumpla con la exigencia del aporte propio, los incentivos económicos contemplados para el (la) postulante no serán entregados. En este caso, la Agencia de Área podrá reasignar los recursos a otra(s) postulación(es), que cumpla con los requisitos correspondientes.

Los usuarios que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos, la reconsideración de su situación en la Agencia de Área, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición.

La Agencia de Área y/o Dirección Regional, deberá sancionar la solicitud de reconsideración dentro del plazo definido para ello en las Bases de la convocatoria.

Las solicitudes de reconsideración que resulten aprobadas, pasarán a ser parte de la lista de preselección, dando lugar a la lista definitiva o de selección del concurso.

Los usuarios, que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse al beneficio, tanto vía concurso o asignación directa, deberán comunicar por escrito al Jefe de Área y/o Director regional respectivo su renuncia al mismo en un plazo definido, que la Agencia de Área y/o Dirección Regional determinará e informará oportunamente. En caso de renuncia, la autoridad competente podrá proceder a reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de priorización recomendada por el Comité de Financiamiento. Los usuarios(as) que renuncien a un incentivo no tendrán impedimento alguno para postular a cualquiera de los incentivos económicos de fomento productivo de INDAP, siempre y cuando cumplan los requisitos de admisibilidad de la Iniciativa o servicio al cual postulan.

6.2. Entrega de los recursos

Los incentivos de la Iniciativa podrán entregarse en una de las siguientes modalidades:

i. Entrega del incentivo económico como anticipo.

Dado que muchos de los gastos asociados a la ejecución del *Plan de Establecimiento de Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros* deben efectuarse en forma previa a la realización de la(s) labor(es) comprometida(s) en éste, el usuario podrá solicitar un anticipo de **hasta** el 100% del incentivo económico aprobado. El Jefe de Área decidirá sobre esta solicitud.

ii. Entrega del incentivo económico contra la ejecución total del Plan de Establecimiento de Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros

Una vez terminadas las labores comprometidas en el *Plan de Establecimiento de Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros* aprobado por INDAP podrá solicitar el pago del incentivo correspondiente.

En ambas modalidades, el usuario(a) deberá suscribir *al término de la ejecución del Plan de Establecimiento de Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros* una *Declaración simple* de término de labores en la cual declara el fiel cumplimiento de dicho Plan.

Las rendiciones deben ser efectuadas conforme a la Resolución Exenta N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, debiendo los usuarios presentar en la Agencia de Área respectiva, la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas, boletas de honorarios y/u otros documentos que permitan respaldar el gasto. En este último caso, la forma de rendición deberá ser aprobada por el Jefe de Área).

Las semillas que se utilicen para el establecimiento de las praderas suplementarias o recursos forrajeros deberán ser comerciales y controladas por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), lo cual deberá estar claramente consignado y acreditado con la factura correspondiente. Sólo en casos de problemas de disponibilidad de semillas en el mercado como es el caso de la avena grano la Agencia de Área y/o Dirección Regional podrá autorizar, previa verificación con el listado de semillas certificadas y sus proveedores disponibles, el uso de semillas de producción propia o de otros productores.

En caso de emergencia declarada por el Ministerio de Agricultura o calificada por el Director Nacional de INDAP o catástrofe declarada por la autoridad competente, se permitirá la utilización de semillas de producción propia o de otros productores.

En el caso de los Planes de Establecimiento que se postulan para las comunas pertenecientes a la Red SIPAN, y en consideración a los objetivos de conservación de la agrobiodiversidad y la promoción de prácticas tradicionales en los sistemas productivo-culturales que reconoce esta iniciativa, la Agencia de Área INDAP podrá autorizar de manera excepcional y bajo esta justificación, la utilización de semillas locales o de otros productores, así como la adquisición de insumos de base orgánica o ecológica con fines exclusivos al establecimiento de praderas suplementarias o permanentes. Todo lo indicado anteriormente, deberá estar claramente acreditado con el documento tributario correspondiente. Además, en el caso de utilizar insumos de base ecológica, se deberá acompañar de una declaración jurada firmada por el productor, donde se informa: Nombre y composición del insumo, Fecha de elaboración y su origen, cantidad y calendario de aplicaciones, y una completa descripción de las labores a ejercer en el predio, justificando técnicamente los rendimientos esperados e informando la fecha de término del plan de establecimiento.

A modo de asegurar la correcta ejecución de estos planes, INDAP realizará de manera obligatoria el seguimiento y evaluación de los resultados e impactos al total de los Planes postulados.



En caso de ejecutar en forma parcial el Plan, el usuario deberá justificar por escrito en la Agencia de Área las razones que le impidieron el total cumplimiento. La aceptación o rechazo de la justificación presentada por el usuario(a) será facultad del Jefe de Área. En caso de aceptación por parte de INDAP, la Agencia de Área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En caso de rechazo, la Agencia de Área procederá al no pago del incentivo. Si el usuario(a) recibió anticipo deberá de hacer su devolución conforme a lo estipulado en el Reglamento General de Incentivos de INDAP. En el caso que el usuario recibió anticipo y ejecuto parcialmente el Plan, siendo esta ejecución aprobada por la instancia correspondiente, corresponde a la devolución de lo no ejecutado.

Respecto de las modificaciones de los Planes de Establecimiento que sean imprescindibles para la buena ejecución del mismo, deberán ser presentadas a INDAP y aprobadas por la instancia responsable, dejando constancia de ello en un Informe Técnico de Área (ITA). En dicho Informe que deberá estar archivado junto con la documentación de la postulación, se deben especificar las razones que justifican la modificación y también su detalle. En caso de que estas modificaciones incidan en los costos, la Agencia de Área, deberá realizar los descuentos correspondientes y pagar lo efectivamente realizado.

7. Supervisión

INDAP realizará una supervisión selectiva del uso correcto de los incentivos otorgados al usuario, la calidad de la Iniciativa brindada y las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir. La supervisión se realizará de acuerdo a los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

Se entenderá como supervisión a la visita a terreno con el objeto de verificar la ejecución conforme del Plan de Establecimiento de Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros aprobado por INDAP.

Por razones de eficiencia, INDAP ha establecido que la mínima muestra supervisada corresponda a lo menos al 5% de los Planes de Manejo totales ejecutados.

8. Seguimiento

INDAP podrá evaluar, cuando estime conveniente, los resultados e impactos de los incentivos entregados por la Iniciativa. El seguimiento global se realizará sobre la base de los procedimientos.

9. Sanciones.

Los beneficiarios, que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, reajustado por el IPC, más intereses penales.

Además de lo anterior, serán excluidos de todos los programas de fomento INDAP, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

Todo lo anterior en conformidad con el Artículo 32 del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.



PLAN DE ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS SUPLEMENTARIAS Y/O RECURSOS FORRAJEROS 20

REGION AREA

1. IDENTIFICACION DE (LA) POSTULANTE

Nombre del (la) Postulante: RUT:

2. IDENTIFICACION DEL PREDIO

Rol:..... Nombre del Predio Comuna..... Sector..... Tenencia..... Superficie Total.....
 HRB:.....

Superficie Uso Agropecuario Si su explotación abarca otros roles indicar: Nº de otros roles..... Superficie total de los predios de otros roles.....

3. CARACTERISTICAS DEL NEGOCIO GANADERO DE LA EXPLOTACION (llene donde corresponda)

- Praderas Naturales que explota : ha: Rendimiento Estimado:..... kg/ha Materia Seca o kg/ha Materia Verde
- Praderas Artificiales que explota: Especie (1)..... ha..... Rendimiento Estimado:..... kg/ha Materia Seca o kg/ha Materia Verde
 Especie (2) ha..... Rendimiento Estimado:..... kg/ha Materia Seca o kg/ha Materia Verde

Masa Ganadera que maneja:

Especie	Nº de Cabezas Totales	Equivalencias UA	Nº Unidades Animales	Nº de Vientres
Bovinos de Carne				
Bovinos de Leche				
Ovinos				
Equinos				
Caprinos				

4. PARTICIPACION EN PROGRAMAS DE FOMENTO PRODUCTIVO DE INDAP Y/O GANADEROS

SAT: PRODESAL PDTI PADIS ALIANZAS P. RIEGO PDI SIRSD-S OTRO:

PLAN DE ESTABLECIMIENTO

Nombre Potrero	Especie a establecer	Superficie (ha)	Uso Propuesto para la Especie a Establecer (*)	Fecha Inicio del Establecimiento	Fecha Término del Establecimiento	Datum	Este	Norte	HUSO	Inversión Total (\$)	Incentivo Solicitado (\$)
TOTAL											

(*): Para Corte y uso de invierno, Para Corte y uso verano siguiente, Para pastoreo invernal, Para cosecha y uso invernal, Para cosecha y uso estival. FIRMA DEL POSTULANTE.....
 USO EXCLUSIVO DE INDAP.

Nombre funcionario Receptor:	Fecha de Recepción:	Firma:
------------------------------	---------------------	--------

TABLA DE COSTOS 2020																		
ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS SUPLEMENTARIAS Y/O RECURSOS FORRAJEROS (\$/ha sin IVA)																		
Regiones	Coquimbo	Valparaíso	Metropolitana	O'Higgins	Maule	Ñuble	Biobío		Araucanía		Los Ríos	Los Lagos			Aysén		Magallanes	
Provincias							Comunas Red Sipan (*)		Comunas Red Sipan (*)			Osorno, Llanq	Chiloé Calbuco	Palena Cochamó	Comunas Coyhaique - Pto.Aysén	Resto de las comunas	Magallanes	Ultima Esperanza - Tierra del Fuego
Arveja Forrajera		416.719																
Avena-Arveja Forrajera	453.742	398.820	461.480	466.285	372.850	408.380		530.805	379.777	392.566	412.482	412.909	443.909	555.794	611.388	756.182	794.726	
Avena Grano		390.551	456.530	422.250		380.293			420.541		390.620	410.151	441.401					
Avena/Ballica		423.677	473.780	436.670	415.910	386.804		421.024	376.471	434.166	444.230	466.442	501.980	572.894	630.198	781.407	819.951	
Avena-Vicia		430.787	496.050	470.250	419.820	375.611		428.778	361.306					595.644	655.223	768.382	814.598	
Alfalfa							840.460		840.460									
Ballica Anual			437.470	400.100	395.650	329.288		355.744	365.404	382.726	407.340	427.707	460.294					
Ballica Bianual									489.300	429.886	479.940	503.937	542.332					
Ballica Leguminosa						356.346												
Ballica Híbrida									514.920									
Cebada Forrajera	492.061	408.316				394.515		263.358										
Cebada-Vicia						376.516		390.376										
Chicoria					423.900	457.376		366.291	366.291		428.630	450.062	484.352					
Col Forrajera					421.100	374.542		277.821	567.885	622.928	580.250	609.263	655.683	571.844	629.050	920.336	969.850	
Maiz Forrajero									667.060	984.501								
Nabo de Hoja									570.664	668.345	622.380	653.499	703.289					
Nabo Forrajero					380.850	334.725		265.356	523.351	672.494	625.410	656.681	706.713	560.564	616.642	901.516	991.030	
Raps Forrajero						389.046		496.296	535.102	671.345	630.270	661.784	712.205	565.268	621.816			
Rutabaga o Colinabo									562.299		625.490	656.765	706.804	549.344	604.300			
Siete Venas									387.568	459.896	412.110	432.716	465.684					
Sorgo Forrajero					392.650	513.756		429.288										
Triticale		413.694		480.850	480.850	497.127		428.265										
Triticale-Vicia					479.200	430.327		387.166										

(*) Alto Biobío, Lonquimay, Melipeuco, Curarrehue.



DECLARACION SIMPLE SOLICITUD DE PAGO DEL INCENTIVO DE LA INICIATIVA PARA PRADERAS SUPLEMENTARIAS Y RECURSOS FORRAJEROS
(Debe ser presentada una vez terminadas y ejecutadas las labores)

Yo,

RUT N°

Con domicilio en

Sector

Comuna

Área:

Declaro:

1. Que he ejecutado totalmente las labores comprometidas en el Plan de Establecimiento de Praderas Suplementarias y/o Recursos Forrajeros, aprobado por INDAP mediante el cual me fue asignado el incentivo.
2. En virtud de lo anterior, solicito a INDAP el pago que me corresponde, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Pradera Suplementaria o Recurso Forrajero establecido	Superficie (ha) aprobadas con incentivo por INDAP	Superficie (ha) Efectivamente Ejecutadas (*)	Monto Total del Incentivo Solicitado (\$)

(*): En caso que el N° de hectáreas efectivamente ejecutadas sea inferior al N° de hectáreas aprobadas en la postulación, el usuario deberá adjuntar, por escrito, las justificaciones correspondientes

3. Que acredito la veracidad de los antecedentes y documentos que forman parte de esta Declaración.

En, _____, 2020.

Firma del (la) Agricultor(a) :

Nombre del (la) Agricultor(a) :

(USO EXCLUSIVO DE INDAP)

Tipo de Pradera Suplementaria o Recurso Forrajero establecido	Monto Total del Incentivo Solicitado (\$)	Monto Total del Incentivo Pagado (\$)

Egreso N°:	Fecha:
Egreso N°:	Fecha:



- II. Aplíquese las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos precedentes retroactivamente a aquellas postulaciones en trámite, si las consecuencias les son favorables y no lesionan derechos de terceros, en conformidad con el artículo 52 de la Ley N°19.880.
- III. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 069687 de fecha 11 de mayo de 2016 de la Dirección Nacional del INDAP y sus modificaciones.
- IV. Autorícese a los Directores Regionales de INDAP y Jefes de Área para ejecutar las etapas y características contempladas en la Iniciativa aprobada en esta resolución.
- V. Deléguese en los Directores Regionales y Jefes de Área la facultad de asignar los incentivos contemplados en esta Iniciativa.
- VI. Los recursos de incentivos contemplados en la ejecución de la Iniciativa para Praderas Suplementarias y Recursos Forrajeros deberán ser imputados al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 008, del presupuesto corriente de INDAP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**TATIANA DE LA PEÑA CEVAS
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento

Encargado Oficina de Partes.

TRANSCRIBASE A: DIRECCIÓN NACIONAL; SUBDIRECCIÓN NACIONAL; DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL; DIRECCIONES REGIONALES; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.